MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 399-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 078-2021-GPYD/MPP, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y el Informe N° 589-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N' 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la normatividad acotada, señala que son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011 l-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a los Gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, establece:

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 399-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

Que, el Artº. 39 del citado Reglamento en su inciso 39.1 señala que: *"En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres a entidades públicas en todos los niveles de gobiernos, formulan aprueban y ejecutan entre otros los siguientes planes a) planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) planes de preparación, c) planes de operaciones de emergencia, d) planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación y f) Planes de conferencia " Además en su inciso 39.2 señala que "La autoridad correspondiente convocará a las entidades y la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de Planificación";*

Que, la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno", indica en las Disposiciones Generales, numeral 5.5, que (...) *el **Plan de Rehabilitación** es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia(...);*

Que, con Informe N° 078-2021-GPYD/MPP, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, señaló a la Gerencia Municipal:

(...) Los "Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno" en las *Disposiciones Específicas, Inciso 6.1) Etapa de formulación del plan, a.- La formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su condición de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres(...)"*

El Equipo Técnico, estaría conformado por:

***Coordinador:** Gerencia de Planificación y Desarrollo*
Integrantes:
- *Representante de la Gerencia Municipal.*
- *Representante de la Gerencia Territorial y Transporte.*
- *Representante del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial.*
- *Representante de la Oficina de Defensa Civil.*
- *Representante de la Oficina de Presupuesto.*
- *Representante de la Gerencia de Administración.*
- *Representante de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud;*

Asimismo, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, recomienda se autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la **Conformación del Equipo Técnico para la formulación del Plan de Rehabilitación en la Municipalidad Provincial de Piura**, en cumplimiento a la R.M. N° 149-2020-PCM - Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 589-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2021, opina que resulta procedente la conformación del Equipo Técnico para la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 399-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

formulación del Plan de Rehabilitación de la Municipalidad Provincial de Piura, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, conforme lo propone la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en virtud a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – Ley N° 29664 y Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobados con Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de mayo de 2021 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Conformación del Equipo Técnico para la formulación del Plan de Rehabilitación en la Municipalidad Provincial de Piura**, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM – "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno", conformado por los siguientes miembros:

Coordinador: Gerencia de Planificación y Desarrollo.
Integrantes:
- Representante de la Gerencia Municipal.
- Representante de la Gerencia Territorial y Transporte.
- Representante del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial.
- Representante de la Oficina de Defensa Civil.
- Representante de la Oficina de Presupuesto.
- Representante de la Gerencia de Administración.
- Representante de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y a los miembros del Equipo Técnico.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Territorial y Transporte, al COEP Piura, a la Oficina de Defensa Civil, a la Oficina de Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE